

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 10 de agosto de 2021 para que provea, informando que el CURADOR AD LITEM designado para representar la parte demandada herederos indeterminados de LASTENIA LONDOÑO PINEDA y personas indeterminadas, doctor OSCAR GARAY SALEG no contestó el oficio mediante el cual se le notificó la designación.

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Releva Curador Ad litem
Clase De Proceso:	Verbal Especial Saneamiento titulación
Demandante:	Efraín Romero Ruíz
Demandado:	Herederos indeterminados de Lastenia Londoño Pineda Personas Indeterminadas
Radicado:	2017-00524-00

Diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, se releva del cargo de curador ad litem de la parte demandada herederos indeterminados de LASTENIA LONDOÑO PINEDA y personas indeterminadas doctor OSCAR GARAY SALEG y se designa en su reemplazo al doctor WILDER A. LOAIZA CASTAÑEDA.

Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, comuníquesele lo pertinente al precitado profesional del derecho, al correo electrónico loaizalc@hotmail.com , con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente conforme lo señala el numeral 7° del artículo 48 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **N° 141** DEL 11 DE AGOSTO DE 2021

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

**Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28ff8adabbd52bc672fe9637a4ccf75d9c5722b29525b0f931a6a2955fd51a02

Documento generado en 09/08/2021 09:29:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**